

DECRETO N° 238



Ministerio de  
Desarrollo Social  
Argentina

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



**ES COPIA**

NICOLAS MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

CONVENIO ENTRE

LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL  
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN

Y

EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE SALTA

La SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representada en este acto por su titular, Sr. Leonardo Sebastián MOYANO, D.N.I N° 29.151.778, con domicilio en Avenida 9 de Julio N° 1925, Piso 17°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "LA SECRETARÍA", y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de SALTA, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 872, Ciudad de Salta, Provincia de Salta, representada en este acto por su Ministra Sra. Claudia Silvina VARGAS, DNI N° 22.722.971, en adelante denominado "EL MINISTERIO"; y denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por el Decreto N° 438/92) y sus normas modificatorias y complementarias, estipula que compete al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN DE LA NACIÓN asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la política social orientada a la asistencia, promoción, cuidados e inclusión social y el desarrollo humano, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza, el desarrollo de igualdad de oportunidades para los sectores más vulnerables, en particular para las personas con discapacidad, las niñas, los niños y adolescentes, las mujeres y los adultos mayores, la protección de las familias y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, así como en lo relativo al acceso a la vivienda y el hábitat dignos y a la integración socio urbana, y al cumplimiento de los compromisos asumidos en relación con los

**ES COPIA**

SERGIO RICARDO REINOSO  
JEFE DEPARTAMENTO DESPACHO  
Ministerio de Desarrollo Social

CONVE-2023-124255163-APN-SAPS#MDS

Página 1 de 9

DECRETO N° 238



Ministerio de  
Desarrollo Social  
Argentina

ES COPIA  
NORMA MARTINEZ DE ACHOA  
Director General de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



tratados internacionales y los convenios multinacionales, en materia de su competencia.

Que, conforme Decreto 50 del 19 de diciembre del año 2019 y sus normas modificatorias y complementarias, en el marco de las acciones llevadas a cabo por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN a través de "LA SECRETARÍA", compete a la misma entender en el diseño de políticas de asistencia social a la población en situaciones de emergencias que se produzcan en el territorio nacional; entender en el diseño y ejecución de proyectos intersectoriales, interjurisdiccionales e interdisciplinarios, relativos a la ejecución de las políticas post emergencia, en el ámbito de su competencia; entender en la definición e implementación de políticas y acciones destinadas a brindar asistencia directa frente a situaciones de riesgo y/o vulnerabilidad social; entender en la definición de políticas sociales integrales de ayuda social a individuos, o pequeños grupos poblacionales, en situación de riesgo inmediato o vulnerabilidad social, coordinando y articulando sus acciones y recomendaciones con las restantes áreas del Ministerio con competencia en la materia; entre otros.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 485 del 3 de mayo del año 2016 se creó el "PROGRAMA DE ASISTENCIA POR SITUACIONES DE EMERGENCIAS CLIMÁTICAS Y CATÁSTROFES NATURALES O ACCIDENTALES" con el objeto de implementar acciones en cuyo territorio se hubiese sufrido un fenómeno natural climático o catástrofe producida por un evento accidental, que genere una situación de emergencia e impacto en el grado de vulnerabilidad social en la población local y que por su entidad y magnitud requiera de la urgente intervención de este Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Que, "EL MINISTERIO" ha solicitado por ante "LA SECRETARÍA" el otorgamiento de un subsidio a fin de asistir de forma inmediata y coordinada para la contención de la emergencia que atraviesa la población local que se encuentra en condición de vulnerabilidad social.

En el marco de los considerandos establecidos precedentemente, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio, para la implementación de las acciones que a continuación se detallan, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO.

ES COPIA

SERGIO RICARDO REINOSO  
JEFE DEPARTAMENTO DESPACHO  
Ministerio de Desarrollo Social

CONVE-2023-124255163-APN-SAPS#MDS

DECRETO N° 238



Ministerio de  
Desarrollo Social  
Argentina

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ES COPIA  
NORMA MINISTERIAL SE OPIA  
DIRECCIÓN GENERAL de Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



El presente convenio tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 485 del 3 de mayo del año 2016, ante la solicitud de "EL MINISTERIO", con el objeto de asistir en la emergencia producida por catástrofes climáticas que atraviesa la población en situación de vulnerabilidad social de los Departamentos de San Martín, Orán y Rivadavia de la Provincia de Salta, a fin de brindar una respuesta inmediata que contenga y asista en las necesidades de la población, y mitigue las consecuencias provocadas por la emergencia mencionada.

#### SEGUNDA. MONTO Y FORMA DE PAGO.

A tal efecto, "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "EL MINISTERIO", un subsidio institucional no reintegrable sujeto a rendición de cuentas documentada de inversión de los fondos recibidos pagadero en UN (1) desembolso, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000) de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y financieras.

Los fondos serán girados a una cuenta bancaria habilitada a tal efecto en una sucursal bancaria autorizada, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el Decreto PEN N° 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96, normas modificatorias y concordantes.

Los fondos serán girados a la Cuenta Bancaria a nombre del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, CUIT N° 30-71512662-8, del Banco de la Nación Argentina – Sucursal N° 3070– Cuenta Corriente N° 45301191/58, CBU 0110453420045301191587, abierta y habilitada a tal efecto.

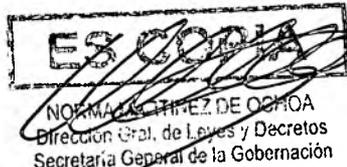
#### TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente convenio es de SESENTA (60) días contados a partir de la fecha en que se haga efectiva la percepción de los fondos en la cuenta bancaria referida en la Cláusula anterior. Cuando fuere necesaria una prórroga, la misma deberá ser solicitada a "LA SECRETARÍA" mediante nota fundada, con una antelación no menor a QUINCE (15) días del vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "LA SECRETARÍA" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento integral de las obligaciones señaladas en el presente.

ES COPIA

SERGIO RICARDO REINOSO  
Jefe DEPARTAMENTO DESPACHO  
Ministerio de Desarrollo Social

CONVE-2023-124255163-APN-SAPS#MDS



**CUARTA. DESTINO DE LOS FONDOS.**

"EL MINISTERIO" deberá utilizar los fondos asignados por la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000 -) para la adquisición de los elementos cuyos rubros se especifican en presente cláusula, no pudiendo afectarlos a otro fin, sin la previa autorización en forma escrita de "LA SECRETARÍA", y deberán ser destinados a personas físicas en situación de vulnerabilidad social.

"EL MINISTERIO" destinará los fondos transferidos a la adquisición de ALIMENTOS.

Las adquisiciones se ajustarán a lo dispuesto por el punto 4) del Apartado 3-OBJETO DEL SUBSIDIO - ANEXO I de la Resolución MDS N° 485 del 3 de mayo de 2016 "PROGRAMA DE ASISTENCIA POR SITUACIONES DE EMERGENCIAS CLIMÁTICAS Y CATÁSTROFES NATURALES O ACCIDENTALES.

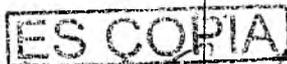
**QUINTA. DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO.**

A los efectos de determinar el cumplimiento de la finalidad social del presente convenio, "EL MINISTERIO" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" dentro de los NOVENTA (90) días de acreditados los fondos, y con carácter de Declaración Jurada un resumen de implementación y las nóminas de destinatarios de los elementos mencionados en la cláusula precedente indicando las personas asistidas, especificando nombre, apellido, domicilio, número de documento de identidad de cada titular de derecho, cantidad de personas que componen cada grupo familiar y descripción de los elementos entregados a cada uno.

**SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL MINISTERIO".**

"EL MINISTERIO" asume las siguientes obligaciones:

- a. Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- b. Invertir la totalidad de los fondos en el objeto y para los fines indicados en las cláusulas precedentes.



SERGIO RICARDO REINOSO  
JEFE DEPARTAMENTO DESPACHO  
Ministerio de Desarrollo Social

CONVE-2023-124255163-APN-SAPS#MDS

DECRETO N°

238



Ministerio de  
Desarrollo Social  
Argentina

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ES COPIA  
NORMA MARCELO DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



- c. Efectuar la Rendición de Cuentas y presentar la documentación complementaria conforme la normativa vigente.
- d. Ejecutar los fondos en beneficio de la población en situación de vulnerabilidad social.
- e. Asumir cualquier variación en los costos propuestos, como así también de aquellos que resulten de tareas o insumos que surjan durante la etapa de ejecución.
- f. Informar a "LA SECRETARÍA" de cualquier cambio que se pretenda realizar debiendo contar con su conformidad expresa.

#### SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" deberá:

- a. Proceder al pago del aporte económico establecido en la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con las disponibilidades financieras.
- b. Solicitar a "EL MINISTERIO", cuando lo estime necesario, informes sobre el desarrollo y ejecución del convenio, a los efectos del cumplimiento del presente.

#### OCTAVA. RENDICIÓN DE CUENTAS.

"EL MINISTERIO" deberá efectuar ante "LA SECRETARÍA", la rendición de cuenta documentada de la inversión de los fondos que recibiere, aplicando al efecto la metodología y los formularios previstos en la normativa vigente, conforme lo dispuesto en la Resolución AFIP N°1415/03, sus normas modificatorias y complementarias. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, su Decreto Reglamentario N° 1344/07 y sus normas modificatorias y complementarias.

"EL MINISTERIO" debe proceder, dentro de los NOVENTA (90) días posteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del presente convenio, a la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos,

ES COPIA

SERGIO RICARDO REINOSO  
JEFE DEPARTAMENTO DESPACHO  
Ministerio de Desarrollo Social

CONVE-2023-124255163-APN-SAPS#MDS

DECRETO N° 238



Ministerio de  
Desarrollo Social  
Argentina

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



conforme lo estipulado en la presente cláusula y a la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos.

Quando fuere necesaria una prórroga para la presentación de la rendición de cuentas documentada, la misma deberá ser solicitada a "LA SECRETARÍA" mediante nota fundada, con una antelación de QUINCE (15) días al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "LA SECRETARÍA" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de "EL MINISTERIO", pudiendo también requerir toda la información complementaria que juzgue necesaria. A tal efecto, "EL MINISTERIO" se compromete a adoptar las medidas necesarias en relación con los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de dichos recursos, en concordancia con las normas provinciales vigentes.

"EL MINISTERIO" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años toda la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula segunda del presente, la que estará a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y de la COORDINACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN para su análisis y verificación por parte de "LA SECRETARÍA" en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas.

La documentación presentada deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución General AFIP N° 1415/03; debiendo estar suscripta por las autoridades habilitadas al efecto. En los comprobantes originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta que la misma se originó por un subsidio del Estado Nacional, estableciendo la imposibilidad de reutilización de estos comprobantes, debiendo constar N° de Expediente y Resolución por la que se aprobó el otorgamiento del subsidio. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.

#### NOVENA. RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD.

"LA SECRETARÍA" conviene expresamente que la relación laboral de las personas que designe EL MINISTERIO para la ejecución de las acciones

**ES COPIA**

SERGIO RICARDO REINOSO  
JEFE DEPARTAMENTO DESPACHO  
Ministerio de Desarrollo Social

CONVE-2023-124255163-APN-SAPS#MDS



Ministerio de  
Desarrollo Social  
Argentina

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



conjuntas que surjan a partir del presente será de exclusiva responsabilidad de éste, sin que las circunstancias de tal vinculación generen obligación y/o responsabilidad alguna al Gobierno Nacional. Todos los actos que deba cumplir "EL MINISTERIO" en la ejecución del presente Convenio serán realizados por su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de "LA SECRETARÍA". "EL MINISTERIO" asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este Convenio, respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes. "LA SECRETARÍA" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a "EL MINISTERIO", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que éste desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha de las actividades y/o prácticas objeto del presente Convenio. La presente obligación se mantendrá aún terminado el plazo de vigencia del presente Convenio.

**DÉCIMA. CONTROLES Y AUDITORÍA.**

"LAS PARTES" convienen que "LA SECRETARÍA" tendrá, por sí o por el organismo público que éste determine, amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, que surjan del presente Convenio y de las Agendas que oportunamente se acuerden.

"LA SECRETARÍA" se encuentra facultado para requerir toda la documentación que considere pertinente para el seguimiento y evaluación de la implementación del presente Convenio, efectuar inspecciones técnicas y contables, en cualquier momento, a fin de comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los lugares en que se desarrollan las acciones y a los libros y documentación de "EL MINISTERIO".

"EL MINISTERIO" deberá colaborar y poner a disposición toda la documentación administrativa y contable atinente a la ejecución del presente Convenio.

A tales efectos, podrá intervenir la AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) y la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN).

**ES COPIA**

SERGIO RICARDO REINOSO  
JEFE DEPARTAMENTO DESPACHO  
Ministerio de Desarrollo Social

CONVE-2023-124255163-APN-SAPS#MDS



ES COPIA

NORMA MARCELA DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por "LA SECRETARÍA", por el organismo público que éste determine, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8° "in fine" de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

**DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CEDER.**

Las obligaciones enunciadas en el presente no podrán ser objeto de cesión, sin perjuicio de la prerrogativa a favor de "EL MINISTERIO" de encomendar a terceros la realización de tareas específicas que, por su complejidad, le fuera imposible realizar por sí, y bajo su exclusiva responsabilidad.

**DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.**

En caso de incumplimiento, falsedad y/u ocultamiento por parte de "EL MINISTERIO", de cualquiera de las cláusulas u obligaciones emergentes del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

a. Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de las acciones legales pertinentes; y/o

b. Fijar plazos para corregir las alteraciones en la ejecución del programa.

Asimismo, "EL MINISTERIO" quedará obligada a entregar, a requerimiento de "LA SECRETARÍA", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.

**DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con

ES COPIA

SERGIO RICARDO REINOSO  
JEFE DEPARTAMENTO DESPACHO  
Ministerio de Desarrollo Social

CONVE-2023-124255163-APN-SAPS#MDS

DECRETO N° 238



Ministerio de  
Desarrollo Social  
Argentina

**ES COPIA**

NOFIMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

**DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS.**

Los respectivos domicilios de "LAS PARTES" indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no se comunique su cambio expresamente y por medio fehaciente.

En prueba de conformidad con las cláusulas que preceden, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Octubre de 2023.

Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

LEONARDO MOYANO  
SECRETARIO DE ARTICULACIÓN  
DE POLÍTICA SOCIAL  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
SOCIAL DE LA NACIÓN

**ES COPIA**

SERGIO RICARDO REINOSO  
JEFE DEPARTAMENTO DESPACHO  
Ministerio de Desarrollo Social

CONVE-2023-124255163-APN-SAPS#MDS

DECRETO Nº 238



**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

Número: CONVE-2023-124255163-APN-SAPS#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 19 de Octubre de 2023

**Referencia:** CONVENIO SAPS - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PCIA DE SALTA - EX-2023-121409143- -APN-SAPS#MDS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.10.19 16:21:41 -03:00

Santiago Nazar Anchorena  
Asesor Legal  
Secretaría de Articulación de Política Social  
Ministerio de Desarrollo Social

**ES COPIA**

**SERGIO RICARDO REINOSO**  
JEFE DEPARTAMENTO DESPACHO  
Ministerio de Desarrollo Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.10.19 16:21:41 -03:00

DECRETO N° 238



ES COPIA  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-24897-APN-SAPS#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 19 de Octubre de 2023

**Referencia:** RESOLUCION APROBACION CONVENIO SAPS - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA - EX-2023-121409143- -APN-SAPS#MDS

VISTO el Expediente EX-2023-121409143- -APN-SAPS#MDS, la Resolución Ministerial N° 485 del 3 de mayo del año 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por el Decreto N° 438/92) y sus normas modificatorias y complementarias, estipula que compete al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la política social orientada a la asistencia, promoción, cuidados e inclusión social y el desarrollo humano, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza, el desarrollo de igualdad de oportunidades para los sectores más vulnerables, en particular para las personas con discapacidad, las niñas, los niños y adolescentes, las mujeres y los adultos mayores, la protección de las familias y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, así como en lo relativo al acceso a la vivienda y el hábitat dignos y a la integración socio urbana, y al cumplimiento de los compromisos asumidos en relación con los tratados internacionales y los convenios multinacionales, en materia de su competencia.

Que por Resolución Ministerial N° 485 del 3 de mayo del año 2016 se creó el "PROGRAMA DE ASISTENCIA POR SITUACIONES DE EMERGENCIAS CLIMÁTICAS Y CATÁSTROFES NATURALES O ACCIDENTALES", estableciendo una línea programática que permite al Ministerio intervenir, a través de un procedimiento específico, para el otorgamiento de subsidios gubernamentales en situaciones de emergencias climáticas y catástrofes naturales o accidentales.

Que, asimismo, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus normas modificatorias y complementarias establece que compete a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL, entre otras, las facultades de entender en el diseño de políticas de asistencia social a la población en situaciones de emergencias que se produzcan en el territorio nacional; entender en el diseño y ejecución de proyectos intersectoriales, interjurisdiccionales e interdisciplinarios, relativos a la ejecución de las políticas post emergencia, en el ámbito de su competencia; y de entender en la definición de políticas sociales integrales de ayuda social a individuos, o pequeños grupos poblacionales, en situación de riesgo inmediato o

ES COPIA

SERGIO RICARDO REINOSO  
JEFE DEPARTAMENTO DESPACHO  
Ministerio de Desarrollo Social

# DECRETO N° 238



vulnerabilidad social, coordinando y articulando sus acciones y recomendaciones con las restantes áreas del MINISTERIO con competencia en la materia.

Que la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL es uno de los miembros parte del Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil, creado por la Ley Nacional N° 27.287, y que tiene por objeto articular con organismos gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil con el fin de fortalecer y optimizar las acciones destinadas a la reducción de riesgos, el manejo de la crisis y la recuperación.

Que el Decreto N° 108 del 15 de enero de 2002 declaró la Emergencia Alimentaria Nacional, prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2025 por el Artículo 87 de la Ley de Presupuesto N° 27.701.

Que la Ley N° 27.541 dispuso la Emergencia Pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, ampliada por el Decreto N° 863 del 29 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de SALTA presentó una reseña informando la situación de emergencia hídrica, socio sanitaria y alimentaria declarada, ocasionada por inclemencias climáticas desde el 29 de enero de 2020 hasta la actualidad, la cual afecta a la población de los mencionados Departamentos.

Que, como consecuencia de ello, EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de SALTA, ha solicitado un Subsidio Institucional no reintegrable sujeto a rendición de cuentas documentada a los efectos de poder contribuir y dar respuesta oportuna y adecuada que garantice de forma inmediata la asistencia a personas en situación de alta vulnerabilidad.

Que el área técnica de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL ha confeccionado el Informe Técnico Social identificado como IF-2023-121964230-APN-SAPS#MDS y su correspondiente Informe Técnico Rectificadorio identificado como IF-2023-123481244-APN-SAPS#MDS.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA ha intervenido conforme a su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha intervenido conforme a su competencia.

Que el presente acto se dicta en virtud de las facultades conferidas en la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por el Decreto N° 438/92) y sus normas modificatorias y complementarias, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y sus normas modificatorias y complementarias, el Artículo 87 de la Ley de Presupuesto N° 27.701 que prorrogó la Emergencia Alimentaria Nacional según Decreto N° 108/2002, Decreto N° 863/2022 que amplió la Emergencia Pública declarada por Ley N° 27.541, sus normas modificatorias y complementarias, la Resolución MDS N° 2458/2004, la Resolución MDS N° 485/2016 y el Decreto N° 736 de fecha 03 de noviembre de 2022.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL  
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN

ES COPIA

BERGIO RICARDO REINOSO  
JEFE DEPARTAMENTO DESPACHO  
Ministerio de Desarrollo Social

ES COPIA  
NORMA FAC. TÍPICA DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio a suscribirse entre la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de SALTA que como Proyecto de Convenio identificado como IF-2023-121991693-APN-SAPS#MDS forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase a la y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de SALTA, un subsidio institucional no reintegrable sujeto a rendición de cuentas documentada por la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000.-) destinado a la adquisición de los elementos cuyos rubros se especifican en la Cláusula Cuarta del Convenio a suscribirse, estableciéndose que el pago será efectivizado conforme a las disponibilidades financieras y presupuestarias existentes y de acuerdo a las condiciones que surgen del Convenio que se aprueba por el ARTÍCULO 1° del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Los fondos otorgados quedan sujetos a rendición de cuentas documentadas, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución MDS N° 485/16, la Resolución AFIP N°1415/03, sus normas modificatorias y complementarias y lo previsto en el respectivo Convenio.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria a transferir los fondos otorgados por el artículo 2°, una vez acreditada la suscripción del Convenio objeto del presente, en la Cuenta Corriente N° 45301191/58 abierta en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal N° 3070, CBU 0110453420045301191587, cuyo titular deviene ser "EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA", CUIT N° 30-71512662-8

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) y la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL podrán efectuar el control de la inversión de los fondos otorgados por la presente Resolución, en virtud de la Ley mencionada en el Artículo 3° y en el marco de las acciones de gestión social responsable, monitoreo y seguimiento concomitantes o posteriores a la ejecución del subsidio.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande la presente Resolución será afectado a la partida específica del presupuesto del ejercicio del correspondiente año.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese y oportunamente archívese.

Digitally signed by MOYANO Leonardo Sebastian  
Date: 2023.10.19 15:30:11 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Leonardo MOYANO  
Secretario  
Secretaría de Articulación de Política Social  
Ministerio de Desarrollo Social

ES COPIA  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

ES COPIA

SERGIO RICARDO REINOSO  
JEFE DEPARTAMENTO DESPACHO  
Ministerio de Desarrollo Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.10.19 15:30:25 -03.00